

Acuerdo de Concejo Municipal

N°140-2025-MDCN-T

Ciudad Nueva, 10 de diciembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°23 de fecha 10 de diciembre del 2025; el Informe Múltiple N°015-2025-OGPP-GM-MDCN, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0239-2025-OA-OGA-MDCN-T, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°589-2025-OGRRH-OGA-MDCN-T, de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°3199-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N°1099-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°483-2025-OGAJ-MDCN-T, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°1883-OACyGD, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° De La Constitución Política Del Estado, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades - Ley 27972 establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, en el Numeral 1.1, del Artículo IV, en su Título Preliminar Del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley De procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019- JUS, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, en el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: *"Las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas"*;

Que, en su Artículo 41°, de la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, establece que: *"Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Numeral 44.1. del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019- JUS, establece que; *"El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo"*;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan antes las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, mediante Informe Múltiple N°015-2025-OGPP-GM-MDCN, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto del "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) EN EL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)" a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, mediante Informe N°0239-2025-OA-OGA-MDCN-T, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, remite información para realizar el costeo de los procedimientos administrativos para la actualización del "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) EN EL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)";



Que, mediante Informe N°589-2025-OGRH-OGA-MDCN-T, de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite las Escalas Remunerativas vigentes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva con sus documentos aprobatorios para la actualización del "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) EN EL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)";

Que, mediante Informe N°3199-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite información para crear el procedimiento en el TUPA en relación a las autorizaciones de extracción en álveos o cauces de ríos;

Que, mediante Informe N°1099-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite OPINIÓN FAVORABLE al expediente denominado TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y, recomienda que el presente inicie su trámite de aprobación, por lo que requiere sea remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica (...);

Que, mediante Informe N°483-2025-OGAJ-MDCN-T, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN VIABLE respecto del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y LAS TASAS POR DERECHO DE TRÁMITE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA. Asimismo, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Que, mediante Proveído N°1883-OACyGD, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleva el expediente administrativo al pleno del Concejo para su deliberación y aprobación;

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°23**, de fecha 10 de diciembre del presente año, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y LAS TASAS POR DERECHO DE TRÁMITE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, en consecuencia, conviértase este proyecto en Ordenanza Municipal, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas correspondan, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Municipalidad Provincial de Tacna con el presente Acuerdo de Concejo Municipal y un ejemplar del NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y LAS TASAS POR DERECHO DE TRÁMITE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, para su ratificación y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

C.C.
ALCALDÍA
GM
OACyGD
OGAJ
OGA
OGPP
GDTI
GAT
GDES
GSMYGA
OTI
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE